

Resolución EMT//2026, de, por la que se modifica la Resolución EMT/1899/2026, de 10 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2026 para la concesión de subvenciones para proyectos cooperativos (ref. BDNS 912194)

Vista la Resolución EMT/1811/2026, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de crecimiento.

Vista la Resolución EMT/1899/2026, de 10 de junio (DOGC núm. 9686, de 15.6.2026), por la que se abre la convocatoria para el año 2026 para la concesión de subvenciones para proyectos cooperativos (ref. BDNS 912194).

El artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece la cantidad destinada a esta línea de ayudas y su distribución por anualidades.

Visto que el artículo 4.3 de la Resolución de convocatoria establece que estos importes se pueden ampliar mediante una resolución del consejero o consejera delegado de ACCIÓ.

Vista la autorización del Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de fecha 24 de marzo de 2026 modificada mediante autorización de fecha 30 de junio de 2026.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica y en uso de las atribuciones que me son conferidas.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1. Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1899/2026, de 10 de junio (DOGC núm. 9686, de 15.6.2026), por la que se abre la convocatoria para el año 2026 para la concesión de subvenciones para proyectos cooperativos, que queda redactado de la siguiente manera:

4.1 La cantidad máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000,00 euros y está consignada de acuerdo con las partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Partida presupuestaria	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029	Importe total (euros)
D/4700001/574	1.600.000,00	0,00	248.000,00	152.000,00	2.000.000,00

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HJONHPVSQNM2VG61ZE8TUL5E88F8EQ6

Data creació còpia:
15/09/2026 13:06:30

Pàgina 1 de 2

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

ACCIÓ

Resolución EMT/ /, de , por la que se abre la convocatoria para el año 2026 para la concesión de subvenciones para proyectos cooperativos (ref. BDNS)

El Consejo de Administración de 24 de marzo de 2026, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de crecimiento.

Vista la Resolución EMT/1811/2026, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de crecimiento.

Visto el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Visto el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026;

A estas bases les son aplicables el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2026 para la concesión de subvenciones para proyectos cooperativos.

Artículo

2

Recurso

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero delegado o consejera delegada de ACCIÓ, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
10/06/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T2YJQYLLDMXPDVZ58E719LJOP1H3ZEM

Data creació còpia:
15/09/2026 13:06:33

Pàgina 1 de 4

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1811/2026, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de crecimiento (DOGC núm. 9683 de 10.6.2026).

Artículo 4

4.1 Aplicación presupuestaria e importe

La cantidad máxima prevista por esta convocatoria es de 500.000,00 euros y está consignada de acuerdo con las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029	Importe total (euros)
D/4700001/574	330.000,00	0,00	105.400,00	64.600,00	500.000,00

4.2 El otorgamiento de estas ayudas para el año 2026 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.3 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución del consejero delegado o consejera delegada de ACCIÓ.

4.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 16 de julio de 2026.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la unidad de ACCIÓ que tenga la competencia en materia de clústeres. El órgano instructor será el encargado de hacer la evaluación previa de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente, así como efectuar las visitas o entrevistas oportunas con la solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes en base a



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
10/06/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T2YJQYLLDMXPDVZ58E719LJOP1H3ZEM

Data creació còpia:
15/09/2026 13:06:33

Pàgina 2 de 4

la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por el director/a de la unidad que tenga la competencia en materia de clústeres de ACCIÓN, el/la senior manager de clústeres, el/la mánager de modelo de negocio y un/a representante de Talento y Recursos, o personas que ocupen posiciones con funciones equivalentes.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓN que actuará como secretario. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición del órgano colegiado de valoración, se debe garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración debe estar formado por mujeres y hombres y, de acuerdo con la ley, se entiende que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y los recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el consejero delegado de ACCIÓN, o bien quien corresponda por delegación.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución deberá estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación del solicitante, el importe, las condiciones y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de minimis haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En el caso de proyectos cooperativos de clústeres, la propuesta de resolución se notificará a la entidad solicitante, que tendrá la obligación de informarla al resto de participantes.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entiende que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero delegado o consejera delegada de ACCIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
10/06/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T2YJQYLLDMXPDVZ58E719LJOP1H3ZEM

Data creació còpia:
15/09/2026 13:06:33

Pàgina 3 de 4

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010) o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Disposició final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al día en el que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
10/06/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T2YJQYLLDMXPDVZ58E719LJOP1H3ZEM

Data creació còpia:
15/09/2026 13:06:33

Pàgina 4 de 4